



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00349-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por MIBANCO- BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., contra MARTHA LUCÍA RAMOS AUSIQUE, por el siguiente defecto:

1). El poder allegado a las sumarias no ha sido conferido, según las pautas consagradas por el art. 74 del Estatuto General del Procedimiento, particularmente en lo que concierne a la introducción de la firma digital. Lo anterior, recordándose que el Decreto 806 de 2020, que no contemplaba ese requisito, de ningún modo se halla en vigor para la actual época.

En consecuencia, se otorgará al organismo peticionario el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3736798aa1cf7d8aa61514fe50d76bdb22fc5a928822e8053fb228325771338e**

Documento generado en 09/06/2022 11:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>